



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA ALTECSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JUAN HILARIO ORTÍZ HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; Y POR OTRA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS CÓRDOBA REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL DR. JUAN ANTONIO PÉREZ SATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA EMPRESA":

- 1.1. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita mediante la Escritura Pública Número 33,466 de fecha 8 de octubre de 1993, pasada ante la fe del Notario Público Número 198 del Distrito Federal, Licenciado Enrique Almanza Pedraza, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 180,674 de fecha 6 de diciembre de 1993.
- 1.2. Que tiene, entre otros, como objeto social la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, explotación, promoción, consignación, intermediación, difusión, fabricación, maquila, elaboración, producción, procesamiento, mezcla, manufactura, operación, diseño y en general el comercio de toda clase de productos químicos y sus derivados, saborizantes, emulsificantes, dispersantes, preservantes, colorantes, y demás relacionados con la industria química, farmacéutica y alimenticia entre otras, pudiendo ser materias primas, artículos, materiales, maquinas, equipo, componentes, partes, insumos, servicios, efectos de comercio y en general toda clase de bienes elaborados o semi elaborados, industrializados o en estado natural, tanto al mayoreo como al menudeo, ya sea por cuenta propia o de terceros.
- 1.3. Que el Ing. Juan Hilario Ortíz Hinojosa, en su carácter de su *Director General* cuenta con facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente instrumento, como se acredita mediante la escritura pública número 33,466 de fecha 8 de octubre de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público Número 198 de la Ciudad de México Licenciado Enrique Almanza, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
- 1.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es ALT9310089F9.
- 1.5. Que para el cumplimiento del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida 15 de Agosto Lote 3 y 4, Ciudad de Xicohténcatl II, Huamantla Tlaxcala, Código Postal 90500.


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASesorIA Y CONSULTA



II. Declara "EL COLEGIO":

- II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del 2001 y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4. Que el Dr. Juan Antonio Pérez Sato, en su carácter de Director del Campus Córdoba, está facultado para suscribir el presente convenio como se acredita con el instrumento número 27,371 de fecha 24 de agosto de 2015, pasado ante la fe del Notario Público no. 12 de la Ciudad de Texcoco, Lic. Sergio Martínez Pérez.
- II.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CP0590222VE9.
- II.6. Que para los efectos legales y administrativos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en carretera México - Texcoco km. 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56230.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos y fines legales a que haya lugar.
- III.2. Hechas las declaraciones anteriores, **LAS PARTES** están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES están de acuerdo que el propósito del presente Convenio es la colaboración en materia de investigación, desarrollo científico y tecnológico, desarrollo de recursos humanos, desarrollo de convenios o acuerdos para la conformación de alianzas tecnológicas, desarrollo tecnológico o innovación, transferencia de tecnología.

SEGUNDA: MECANISMOS Y DESARROLLO

LAS PARTES han determinado que los principales mecanismos a través de los cuales se pueden llevar a cabo las actividades técnicas y de investigación principalmente de índole básica que son parte del objeto del presente Convenio, es mediante la colaboración del personal científico y técnico de EL COLEGIO, para compartir información, infraestructura y facilidades de todo tipo de que dispone EL COLEGIO como un medio de aportar los conocimientos que apoyen a la investigación sobre el desarrollo de tecnologías.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de las acciones enunciadas en las cláusulas anteriores (en adelante los "Proyectos"), LAS PARTES elaborarán y validarán Proyectos de investigación para cada investigación básica, que, de ser aprobados y validados por el personal técnico de LAS PARTES, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos (en adelante los "Convenios específicos"), en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

En los Convenios específicos se describirá con toda precisión las actividades a desarrollar, los programas, obligaciones, calendarios de actividades, personal involucrado, presupuestos, instalaciones requeridas, la participación activa y/o económica de cada una de LAS PARTES.

EL COLEGIO realizará el objeto de los Convenios específicos aquí señalados y, por lo anterior, proporcionará todos los recursos humanos. Designará a sus académicos, científicos y alumnado para que colaboren en la ejecución de los Proyectos de investigación que se acuerden por las partes en el Convenio específico correspondiente.

EL COLEGIO, dará facilidades al personal Científico y Académico del mismo, para participar con LA EMPRESA en la programación, evaluación y desarrollo de Proyectos de investigación y eventos científicos que se efectuarán dentro de los lineamientos de este Convenio.

EL COLEGIO involucrará la participación de estudiantes en los Proyectos de investigación y vinculación que realice con LA EMPRESA, con la finalidad de que, de acuerdo a las posibilidades de LA EMPRESA y dentro de los términos y condiciones que se pacten en el Convenio Específico correspondiente, sean elegibles para laborar en LA EMPRESA.

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



CUARTA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio Marco de Colaboración será de 4 años, computable a partir de la firma del presente instrumento, pudiendo ser prorrogado mediante documento escrito y firmado por los respectivos representantes legales de cada una de **LAS PARTES** previo común acuerdo. **LAS PARTES** acuerdan que al término de la vigencia del presente instrumento o de los convenios específicos que se deriven de él, suscribirán el acta finiquito correspondiente.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL COLEGIO"

Para la realización del objeto material de este Convenio Marco y de los Proyectos específicos de investigación, **EL COLEGIO** está de acuerdo y se compromete a:

- i. Dar a conocer la participación de **LA EMPRESA** a las autoridades respectivas, cuando, se desarrolle un Proyecto de investigación en el marco del presente Convenio.
- ii. Elaborar, en cada Proyecto de investigación, una carta que entregará de manera oficial a la autoridad respectiva, informando del apoyo que **LA EMPRESA** otorga para hacer posible la participación en dicho Proyecto.
- iii. Solicitar autorización a **LA EMPRESA**, con 30 (treinta) días calendario de anticipación, su intención de publicar los resultados de interés académico no catalogados como confidenciales. La autorización deberá ser por escrito y otorgada por el representante legal de **LAS PARTES**.
- iv. Dar presencia a **LA EMPRESA** por medio de la inserción de su logotipo en la portada interior y contraportada de la publicación de los resultados que se obtengan de cada Proyecto de investigación específico, así como en todos los impresos y publicidad de dichos resultados en cualquier medio de comunicación, en caso de que así se pacte en los Convenios Específicos correspondientes.
- v. Dar los créditos y reconocimientos a **LA EMPRESA** de su participación en los Proyectos en ruedas de prensa, entrevistas y cualquier otro medio de divulgación al cual tenga acceso.
- vi. Entregar copia de los Proyectos de investigación que se realicen en el marco del presente Convenio o en los que **LA EMPRESA** haya intervenido de manera activa y/o económica.
- vii. Invitar a **LA EMPRESA** a los eventos sobresalientes que organice **EL COLEGIO**, cuando se trate de la divulgación de resultados de los Proyectos de investigación en el marco del presente Convenio.


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



viii. Colaborar en todos los Proyectos que **LA EMPRESA** designe, en la posibilidad de su personal y sus capacidades.

SEXTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

En lo tocante a los Proyectos que acuerden realizar de manera conjunta **LA EMPRESA** y **EL COLEGIO**, se ajustarán a lo que se convenga en cada Convenio Específico, en el cual se determinarán las obligaciones conducentes, así como los términos que serán previamente aceptados por **LAS PARTES**.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **LAS PARTES** quedará facultada para dar por terminado el presente instrumento antes de su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado debiendo cumplir **LAS PARTES** con las obligaciones que se hubieren generado antes de la fecha de terminación.

LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros. Sin embargo, **EL COLEGIO**, en caso de ocasionar algún daño o perjuicio que pueda o no derivar en algún tipo de responsabilidad, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, en todo momento se obliga a sacar en paz a **LA EMPRESA**.

OCTAVA.- RESCISIÓN

Será causa de rescisión del presente instrumento, la falta de cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio por cualquiera de **LAS PARTES**. La rescisión operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación, manifestando en dicha notificación, de manera clara y precisa, las causas que dieran lugar a dicha rescisión, las cuales deberán de ser suficientes y justificadas.

El documento mencionado en el párrafo anterior deberá ser notificado a la otra parte en forma indubitable, a través de los representantes legales o apoderados, para lo cual **LAS PARTES** conservarán el acuse de recibo.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la otra **PARTE** y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **LAS PARTES**.



No se considerará como información confidencial: i) la que sea del dominio público y ii) la que **LAS PARTES** tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente.

LAS PARTES se obligan a devolver a la otra **PARTE** en el momento que ésta lo requiera, toda la documentación que se le hubiese proporcionado para el desarrollo de este Convenio Marco o de cualquiera de los Convenios Específicos de Colaboración que a esa fecha se hayan suscrito.

LAS PARTES observarán en todo momento lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente Cláusula será causal de rescisión del presente Convenio Marco o de cualquiera de los Convenios Específicos de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación; debiendo en todo caso, concluir con los Convenios Específicos de Colaboración que en ese momento se encuentren vigentes, en términos de lo pactado en la Cláusula OCTAVA de este Convenio Marco.

DÉCIMA.- CONFLICTO DE INTERESES

LAS PARTES convienen en que será causa de terminación del presente Convenio Marco, sin responsabilidad alguna para **LAS PARTES** y sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar el hecho de que antes o durante la vigencia del mismo, surja algún Conflicto de Intereses entre **LAS PARTES** y que éste no le haya sido notificado por escrito a la otra parte para su solución.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La presente Cláusula tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de **LAS PARTES** respecto del tratamiento de las bases de datos automatizadas o no, que contengan datos de carácter personal y/o datos personales sensibles de clientes, proveedores y/o empleados de **LAS PARTES** (en adelante los "**DATOS**"), a los cuales tengan acceso exclusivamente para el cumplimiento de los Proyectos y Programas objeto de este Convenio Marco, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Julio de 2010, su reglamento y demás legislación aplicable sobre la materia (en adelante la Legislación).

La entrega de los **DATOS**, por parte de **LAS PARTES** a través de cualquier medio, no implica la cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización de los Programas y Proyectos derivados de este Convenio Marco y/o sus Convenios Específicos.

LAS PARTES se obligan a responder frente a los Titulares de los **DATOS** por los daños que eventualmente se produzcan con motivo del tratamiento de los **DATOS** en términos de la Legislación.



DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES convienen en que la propiedad intelectual que se genere con motivo del presente Convenio Marco y en los Proyectos que acuerden llevar a cabo conjuntamente **LA EMPRESA** y **EL COLEGIO** se regularán en los Convenios Específicos de Colaboración respectivos, reconociendo en todo momento los derechos morales de los autores que intervengan de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

LA EMPRESA y **EL COLEGIO** se obligan a reconocer mutuamente, en todo momento, los derechos morales de los autores que intervengan para la creación de dicho desarrollo de los Proyectos, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Cuando se trate de Proyectos que cada una de **LAS PARTES** tenga desarrollados, se entenderá que la propiedad intelectual de dicho Proyecto es propiedad de **LA PARTE** que lo desarrolló o que tiene autorización expresa del propietario de dicho Proyecto para su utilización en el desarrollo de dicho Proyecto, lo que no dará derechos de propiedad a la otra **PARTE**.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES

El personal de cada una de **LAS PARTES** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Marco de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tienen establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

En todos los Proyectos, acotados en los respectivos Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento, cada una de **LAS PARTES** designará un enlace de Proyecto o representante institucional, cuyas funciones serán netamente de carácter representativo y de ninguna manera tendrán facultad para emitir órdenes de trabajo a las personas físicas que dependan directamente de la otra **PARTE**. Los dos representantes de cada una de **LAS PARTES** aportarán toda la colaboración necesaria, incluyendo los conocimientos de que dispongan, a fin de lograr, dentro de sus facultades y del Convenio Marco y/o los Convenios Específicos, la realización del Proyecto.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este Convenio Marco ocurrieren acontecimientos que impidan a **LAS PARTES** llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los Convenios Específicos de Colaboración, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de **LAS PARTES**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente instrumento únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento y el plazo fijado en la Cláusula CUARTA anterior, se prorrogará por un tiempo igual al que haya durado la interrupción. En todo caso **LAS PARTES** se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

LA PARTE afectada deberá dar aviso a la otra parte de la existencia de cualquier evento de fuerza mayor que afecte la realización del presente Convenio Marco o de cualquiera de los Convenios Específicos de Colaboración, dentro de un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que se presente el evento de fuerza mayor. De no dar aviso en el plazo señalado la notificación tendrá efectos a partir de que se dé el aviso mencionado.

Una vez que hayan cesado las causas de la suspensión **LA PARTE** afectada deberá notificarlo a la otra a efecto de reanudar las obligaciones materia del presente Convenio Marco y de sus Convenio Específicos de Colaboración.

En caso de no superarse la causa de suspensión dentro de un periodo de 30 (treinta) días hábiles, **LAS PARTES** acordarán lo conducente.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán realizar cualquier modificación al presente Convenio Marco o a cualquiera de los Convenios Específicos de Colaboración, mediante acuerdos plasmados en convenios modificatorios que deberán ser debidamente firmados por los representantes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

LAS PARTES se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio Marco o de cualquiera de los Convenios Específicos de Colaboración.

DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES

LAS PARTES manifiestan que para la celebración del presente Convenio no existió dolo, lesión, violencia o cualquier otra causa que pudiera invalidar este documento.

DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS

Los títulos de las Cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por lo tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este instrumento deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y Cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



VIGÉSIMA: COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

“LAS PARTES” acuerdan la creación de un Comité de Evaluación y Seguimiento, formado por dos representantes de cada una de “LAS PARTES”, que tendrán la obligación de reunirse periódicamente a revisar los alcances y resultados de cada uno de los Convenios Específicos mencionados en la Cláusula TERCERA, pudiendo además resolver problemas sobre el avance y alcance del proyecto objeto del presente Convenio, anteponiendo en todo momento la buena fe.

Asimismo, las partes a través de los responsables aquí mencionados, podrán acordar, en caso de ser necesario, las correcciones a dicho proyecto, tanto en su duración como en la estrategia a seguir, sugiriendo los aspectos modificatorios al presente Convenio y a los Convenios Específicos en forma de adendas, mismas que serán sometidas para su aprobación y firma por los representantes legales de ambas partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

LAS PARTES convienen en que los asuntos relacionados con el presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo, que no se encuentren expresamente determinados en sus Cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por LAS PARTES, mediante procedimientos de diálogo y conciliación a través de una Comisión, formada por igual número de representantes designados por cada una de LAS PARTES, creada al efecto y los resultados se harán constar por escrito firmado por los representantes de LAS PARTES. En caso de que no se llegara a un acuerdo LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a la jurisdicción de cualquier otro Tribunal o fuero que por razón de domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente Convenio Marco de Colaboración LAS PARTES lo firman al margen o al calce en cada una de sus hojas por duplicado los representantes que en él intervienen en señal de conformidad a los 2 días del mes de enero de 2017, en la ciudad de Amatlán de Los Reyes, Veracruz.

LA EMPRESA

INGENIERO JUAN HILARIO ORTÍZ HINOJOSA
DIRECTOR GENERAL

EL COLEGIO

DR. JUAN ANTONIO PÉREZ SATO
DIRECTOR CAMPUS CÓRDOBA


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA